1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del Proyecto: 2400057
Nombre del Proyecto: APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.
Actividad: Adquirir Herramientas Tecnológicas para el Sistema de Alertas Tempranas.
Código BPIN: 2024765200077

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3448

Fecha de Expedición: 20 de septiembre de 2024
Número de solicitud: 3723
Rubro: 2.3.2.01.01.003.02.08 Otra Maquinaria Para Usos Especiales Y Sus Partes Y Piezas
Valor: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000)
Proyecto: 2400057 APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa __X__	Contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios de apoyo	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público
Convenio de asociación	Convenio de cooperación	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios	Agregación de Demanda	Grandes Superficies	Otro _____ ¿Cuál?	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2º, establece los fines esenciales del Estado, los cuales son fundamentales para garantizar la estabilidad y el bienestar de la sociedad. Estos fines incluyen, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su vez, se destaca la importancia de facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Además, se reconoce la obligación del Estado de defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar una convivencia pacífica, fundamentada en un orden justo. En este contexto, el Estado colombiano se compromete a proteger a todas las personas residentes en el territorio nacional, asegurando sus derechos fundamentales, como la vida, la honra, los bienes, las creencias y demás libertades, al mismo tiempo que garantiza el cumplimiento de los deberes sociales tanto del Estado como de los particulares.

El territorio colombiano, debido a su diversidad geográfica y climática, está expuesto a diversos fenómenos naturales y antrópicos que representan un riesgo significativo para sus habitantes. Entre los fenómenos naturales más comunes se encuentran terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, deslizamientos de tierra y vientos fuertes. A estos eventos se suman los riesgos derivados de actividades humanas, como los incendios forestales y la contaminación ambiental, que también pueden generar desastres graves. A lo largo de la historia de Colombia, estos fenómenos han provocado la pérdida de vidas humanas, daños materiales significativos y la alteración de las actividades cotidianas tanto a nivel local como regional, generando una mayor vulnerabilidad en las comunidades afectadas.

Es precisamente a raíz de los devastadores efectos de estos fenómenos que la gestión del riesgo de desastres ha sido promovida en el país como un proceso necesario y urgente. A través de diferentes leyes y normas, el Estado ha buscado establecer mecanismos y estrategias para mitigar los impactos de estos desastres. En este marco, la creación de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), así como la expedición del Decreto 4147 de 2011 y la Ley 1523 de 2012, han sido hitos importantes para consolidar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y coordinar las acciones de prevención, atención y manejo de desastres.

La Ley 1523 de 2012, que establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define la gestión del riesgo como un proceso social que debe llevarse a cabo de manera continua a través de la planificación territorial y el desarrollo de políticas públicas orientadas a reducir los riesgos. Esta ley subraya la importancia de integrar la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y en los planes de desarrollo, a fin de promover un desarrollo seguro y sostenible. En este sentido, la gestión del riesgo debe estar alineada con los instrumentos de planificación territorial, como los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y los Planes de Desarrollo Municipal, tal como lo disponen los artículos 39, 40 y 41 de la mencionada ley. En cumplimiento de este marco normativo, la Alcaldía Municipal de Palmira, como entidad pública encargada de velar por los intereses generales de los habitantes del municipio, se compromete a garantizar la seguridad y el bienestar de la población, siguiendo los principios de igualdad, imparcialidad, eficacia, eficiencia y transparencia. En particular, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres (DGRD) de Palmira es la encargada de coordinar las acciones para la prevención, atención y gestión del riesgo en el municipio, de acuerdo con las directrices establecidas en las políticas nacionales y locales.

Con base en lo anterior, la Alcaldía de Palmira, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se encuentra en la fase de planeación de procesos de contratación para adquirir e instalar elementos y equipos de alarmas que permitirán mejorar la capacidad de monitoreo y optimizar la operación del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) del municipio. Este proceso se llevará a cabo bajo la modalidad de mínima cuantía, con el objetivo de garantizar una respuesta rápida y efectiva ante emergencias y desastres naturales o de origen antrópico.

A nivel organizativo, el municipio de Palmira adoptó el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, el cual establece la estructura administrativa del municipio y asigna las funciones y competencias a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres. Entre las principales funciones de esta dirección, se incluyen las siguientes:

1. Asesorar al Alcalde en la elaboración de políticas, planes y programas del municipio para la Gestión del Riesgo de Desastres. La Dirección tiene la responsabilidad de proporcionar asesoría técnica y estratégica para la formulación de políticas y planes locales que aborden los riesgos de desastres, con el fin de garantizar la seguridad y bienestar de la población.
2. Investigar, estudiar y determinar los escenarios del riesgo de desastres en el municipio, para priorizar las acciones de intervención, prevención y monitoreo a corto y mediano plazo. La Dirección debe realizar un diagnóstico continuo de los riesgos existentes, identificando las áreas y comunidades más vulnerables, y definiendo las acciones necesarias para mitigar dichos riesgos.
3. Elaborar y ejecutar el Plan Local de Emergencia y de Atención de Desastres, en coordinación con otras dependencias del municipio y conforme a las políticas nacionales y departamentales. Esta función implica el diseño de estrategias de respuesta ante emergencias, garantizando la integración de las distintas

entidades del municipio en un esfuerzo común.

4. Determinar las acciones de comunicación y participación ciudadana para reducir el riesgo y la atención de desastres. La Dirección debe desarrollar estrategias de sensibilización y educación a la ciudadanía, fomentando su participación activa en la gestión del riesgo.
5. Formular un sistema de evaluación y seguimiento que permita acordar con la comunidad las alarmas y las etapas críticas ante el riesgo de desastres, así como la generación de estadísticas e informes. Esta función se centra en la implementación de un sistema de monitoreo y evaluación que permita verificar el progreso de las acciones emprendidas y la efectividad de las medidas de prevención.
6. Desarrollar estrategias de coordinación para reducir o atender el desastre, entre los sectores público, social y privado, con el propósito de alistar acciones conjuntas, agregar recursos y evitar duplicidades. La Dirección debe coordinar esfuerzos entre diversas entidades y sectores, buscando optimizar los recursos disponibles y garantizar una respuesta rápida y eficaz.
7. Liderar el desarrollo de planes, programas y proyectos para la provisión y optimización de recursos técnicos, tecnológicos, financieros, logísticos y fortalecimiento del talento humano, requeridos para la gestión de desastres. Esto incluye la adquisición y mantenimiento de equipos y tecnologías necesarios para mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias.
8. Incidir en la apropiación e inserción del tema de riesgo de desastres en los procesos de planificación y ordenamiento territorial. La Dirección debe garantizar que los riesgos sean considerados en los planes de desarrollo y ordenamiento del territorio, promoviendo un desarrollo más seguro.
9. Orientar, socializar y apoyar a las secretarías de Despacho, instancias institucionales y actores del municipio, en la toma de decisiones relacionadas con la gestión del riesgo. Esta función tiene como objetivo proporcionar la información necesaria para que las decisiones en el ámbito local sean basadas en el conocimiento del riesgo.

10. Formular los lineamientos y metodología para la elaboración de los planes y procedimientos de emergencia, planes de contingencia, planes de evacuación para todas las actividades de aglomeración masiva organizadas por el municipio. La Dirección debe asegurar que el municipio cuente con planes adecuados para la evacuación y protección de la población en eventos masivos.
11. Asesorar y participar en la formación y consolidación de redes organizacionales para la gestión local del riesgo. La Dirección debe apoyar la creación de redes comunitarias y organizacionales que fortalezcan la gestión del riesgo a nivel local.
12. Velar por el cumplimiento de la normatividad del sistema nacional y departamental de gestión del riesgo de desastres. La Dirección tiene la responsabilidad de garantizar que las políticas y normas nacionales sean cumplidas a nivel local.
13. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión. La Dirección debe asegurarse de que los sistemas de gestión del riesgo sean eficaces, actualizados y mejorados continuamente.
14. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, control y toma de decisiones. La Dirección debe desarrollar herramientas de monitoreo y evaluación que apoyen la toma de decisiones informadas.
15. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia. Esta función implica la supervisión de la gestión interna de la Dirección, garantizando la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos.
16. Administrar el riesgo de los procesos a su cargo. La Dirección debe gestionar los riesgos asociados con los procesos internos de la entidad.
17. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información utilizados en la Dirección, en coordinación con la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia (TIC). La Dirección debe asegurar que los sistemas de información sean adecuados para la gestión del riesgo, con el apoyo de las

áreas de tecnología.

La Ley 1523 de 2012 constituye la norma rectora en la gestión del riesgo de desastres en Colombia. Esta ley define de manera clara los ámbitos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, y establece un enfoque integral que abarca la prevención, atención, recuperación y reducción de los riesgos asociados con eventos naturales, tecnológicos y socio-naturales.

De acuerdo con el artículo 4, numeral 17 de la ley, la preparación ante desastres es un conjunto de acciones esenciales para garantizar una respuesta eficaz ante emergencias. Estas acciones incluyen la coordinación, la implementación de sistemas de alerta temprana, la capacitación y el equipamiento adecuado, así como la creación de centros de reserva y albergues, entre otras medidas. En este sentido, los sistemas de comunicación juegan un rol fundamental en la gestión del riesgo, ya que permiten la difusión oportuna de información vital durante las fases de preparación y respuesta ante desastres.

La ley también establece que la gestión del riesgo debe ser un proceso continuo e integral, que no solo incluya la intervención en momentos de crisis, sino también la planificación anticipada, la prevención y la reducción de los factores de riesgo. Para ello, se requiere la colaboración activa de todas las entidades y sectores involucrados, tanto a nivel nacional como local. El proceso de gestión del riesgo está orientado a la optimización de los recursos disponibles y a la implementación de políticas públicas que aseguren una respuesta eficaz y coordinada ante cualquier contingencia.

En este contexto, la contratación de servicios y la adquisición de equipos para la implementación de sistemas de alerta temprana en Palmira responden a la necesidad urgente de mejorar la capacidad de

respuesta del municipio ante fenómenos naturales y antrópicos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la legislación nacional. La optimización de estos sistemas permitirá una mayor precisión y rapidez en la difusión de alertas, lo que contribuirá a la reducción de las consecuencias de futuros desastres.

Finalmente, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres de Palmira debe seguir implementando y fortaleciendo los sistemas de información y evaluación que permitan un seguimiento efectivo de los planes y acciones, así como el mantenimiento de estadísticas e indicadores que faciliten la toma de decisiones en la gestión del riesgo. La aplicación de estas medidas contribuirá a la construcción de un municipio más resiliente y preparado para enfrentar los riesgos inherentes a su entorno geográfico y social.

5.2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y AUTORIZACIONES DEL ORDEN MUNICIPAL PARA CONTRATAR.

La Alcaldía Municipal de Palmira, en ejercicio de su autonomía y en cumplimiento de la normativa vigente, cuenta con la autorización del Concejo Municipal de Palmira para la realización de procesos contractuales, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 077 del 12 de diciembre de 2023, denominado "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". En particular, el artículo 10 de dicho acuerdo establece las bases para la contratación y ordenación del gasto público en el municipio, permitiendo que el Alcalde y los responsables de los órganos descentralizados o entidades autónomas del Municipio, que están incluidos en el Presupuesto General del Municipio, cuenten con la capacidad para contratar y comprometer recursos en nombre de la persona jurídica a la que pertenecen. Este artículo ratifica la autonomía presupuestal de la que se hace referencia en la

Constitución Política y la legislación aplicable.

En este contexto, el artículo 10 del acuerdo señala lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.
De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996 y el Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde, así como los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas y de los organismos autónomos del Municipio, que se encuentran incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica correspondiente, así como ordenar el gasto dentro del marco de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección presupuestaria. Esta capacidad, que constituye la autonomía presupuestal reconocida tanto por la Constitución Política como por la ley, confiere a los mencionados funcionarios la facultad de actuar en nombre del Municipio. Dicha autoridad está en cabeza del Alcalde para la Administración Central y de los Jefes o Representantes Legales de cada órgano descentralizado, quienes podrán delegar estas funciones en funcionarios de nivel directivo o en aquellos que actúen en su lugar. Todo ello se llevará a cabo dentro del marco normativo del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones legales vigentes."

De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, el Alcalde Municipal y los representantes legales de los distintos órganos municipales están facultados para gestionar, licitar, adjudicar, celebrar y protocolizar contratos o convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, el Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), así como para todas aquellas acciones que sean imprescindibles para el adecuado funcionamiento del municipio y sus dependencias.

En consecuencia, están habilitados para perfeccionar cualquier acto administrativo que se requiera para asegurar el buen desempeño de la administración municipal.

A partir de este marco autorizado por el Concejo Municipal, la Alcaldía de Palmira, a través del Decreto No. 350 del 21 de diciembre de 2023, "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", realiza la liquidación del presupuesto, asegurando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo y estableciendo las bases para la ejecución de los recursos asignados durante la vigencia fiscal de 2024.

En este sentido, y en virtud de la autorización y los recursos asignados, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres de Palmira, como entidad competente en materia de gestión del riesgo y atención de desastres, recibió la facultad para iniciar el presente proceso de contratación. Esta facultad fue formalmente otorgada mediante el Decreto No. 584 del 5 de junio de 2024, el cual delega las funciones necesarias para llevar a cabo las actuaciones contractuales pertinentes. De este modo, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres queda habilitada para gestionar y ejecutar los contratos que sean requeridos para el desarrollo de sus planes y actividades, en cumplimiento de la normativa vigente y con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta del municipio ante emergencias y desastres naturales o de origen antrópico.

5.3. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La Ley 1523 de 2012, en su artículo 1º, establece el marco legal para la gestión del riesgo en Colombia,

definiéndola como un proceso social cuyo objetivo es la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para conocer, reducir y gestionar los riesgos de desastres. Este proceso, como se señala en la ley, tiene la finalidad explícita de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas, así como al desarrollo sostenible. La gestión del riesgo no se limita solo a la prevención de desastres, sino que incluye un enfoque integral que abarca desde la reducción de riesgos hasta el manejo adecuado de situaciones de emergencia cuando ocurren desastres. De esta manera, la ley establece que la gestión del riesgo es un proceso continuo y de largo plazo, que debe estar presente en la planeación territorial y en el desarrollo de políticas públicas.

En ese mismo sentido, el artículo 14 de la Ley 1523 establece la responsabilidad de los alcaldes como los principales responsables de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en sus respectivos territorios. En su rol de jefes de la administración local, los alcaldes deben liderar y coordinar las acciones encaminadas a la identificación, reducción y manejo de los riesgos de desastres en sus municipios y distritos. Esto implica no solo la implementación de medidas preventivas, sino también la preparación y respuesta ante emergencias, todo en el marco de la política nacional de gestión del riesgo. La ley también resalta la importancia de involucrar tanto a los organismos públicos como a los privados en la gestión del riesgo, estableciendo que estos deben incorporar en su planeación las posibles contingencias derivadas de los riesgos a los que están expuestos los bienes y recursos del municipio. Estos bienes incluyen tanto los inmuebles y parques naturales como las infraestructuras urbanísticas, programas de desarrollo, y otras instalaciones que puedan resultar vulnerables a fenómenos naturales o antrópicos. En este sentido, los planes y proyectos que se implementen deben buscar reducir la vulnerabilidad de las comunidades frente a tales riesgos, adaptándose a las características y particularidades del territorio.

Colombia, debido a su ubicación geográfica y características topográficas, enfrenta diversas amenazas naturales como terremotos, inundaciones, deslizamientos, erupciones volcánicas y fenómenos meteorológicos extremos como las lluvias intensas. Estos fenómenos representan riesgos significativos para las comunidades que habitan en zonas vulnerables, poniendo en peligro tanto sus vidas como sus bienes materiales. Dado que las consecuencias de estos eventos son difíciles de predecir con exactitud, debido a la incertidumbre inherente a los fenómenos naturales, la gestión del riesgo se convierte en una herramienta fundamental para minimizar los impactos negativos de dichos eventos.

En este contexto, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y, por ende, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Palmira, deben implementar acciones orientadas a prevenir y mitigar los efectos de estos riesgos en las comunidades más vulnerables. Dado que la ocurrencia de eventos extremos no puede preverse con precisión (en cuanto a su momento exacto, magnitud o impacto), la planificación en materia de gestión del riesgo debe contemplar la incertidumbre como un factor central. La incertidumbre, en este caso, se refiere a la imposibilidad de prever los desastres con total certeza, lo que hace aún más necesario contar con mecanismos de alerta temprana que permitan a la población reaccionar de manera oportuna ante la amenaza de un desastre.

Es por ello por lo que la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Palmira tiene la responsabilidad de garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el municipio. Esta responsabilidad se enmarca dentro de lo dispuesto en la política nacional de gestión del riesgo, que a su vez debe estar articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial del municipio. La normatividad correspondiente, en particular el Decreto 213 de 2016, en su

artículo 45, establece las funciones de la Dirección de Gestión del Riesgo, entre las cuales se incluye la obligación de coordinar, liderar y ejecutar las acciones preventivas, de mitigación y de respuesta ante situaciones de emergencia. A través de proyectos como el "APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA", la Alcaldía de Palmira busca mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias, tanto naturales como provocadas por la acción humana. Este proyecto se encuentra alineado con los objetivos establecidos en la Ley 1523 de 2012 y tiene como principal objetivo fortalecer las capacidades técnicas y operativas del municipio frente a la preparación y respuesta a emergencias. En este contexto, se hace necesario adquirir e instalar elementos y equipos de alerta temprana, como alarmas comunitarias, que permitan la detección y difusión de alertas ante fenómenos como las lluvias intensas, los deslizamientos o cualquier otro evento que represente un riesgo para la población. El fortalecimiento del sistema de alertas tempranas es crucial, ya que, como se mencionó anteriormente, la incertidumbre sobre el momento y la magnitud de los desastres hace que los sistemas de comunicación sean vitales para minimizar el impacto de dichos eventos. Estos sistemas permiten que la población reciba avisos anticipados, lo que facilita la evacuación oportuna y la toma de decisiones para reducir los riesgos.

La Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Palmira prevé la adquisición de un número adecuado de alarmas comunitarias para atender las zonas más vulnerables, especialmente aquellas que se encuentran en áreas de alto riesgo debido a su proximidad a fuentes de inundación o deslizamientos de tierra. Dado que el segundo semestre del año 2024 se prevé con una mayor intensidad de lluvias, las alarmas se consideran una herramienta esencial para alertar a las comunidades y garantizar que las autoridades locales puedan actuar rápidamente en caso de una emergencia. La incertidumbre en la predicción de los desastres naturales, la proximidad de la temporada de lluvias y la vulnerabilidad de

ciertas zonas del municipio hacen que la adquisición de estas alarmas sea una prioridad para garantizar la seguridad de la población y la efectividad en la respuesta ante desastres. La capacidad de actuar con prontitud y eficiencia ante un fenómeno natural puede marcar la diferencia entre un desastre y una emergencia controlada.

Por lo tanto, el suscrito Director de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Palmira se permite elaborar el presente estudio con el propósito de celebrar un contrato para la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN ELEMENTOS Y/O EQUIPOS COMO MEDIO DE ALERTAS TEMPRANAS, CON EL FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE ALERTAS COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA. y mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias.

Este paso es fundamental para asegurar la preparación del municipio frente a eventos naturales y mitigar los riesgos que enfrentan las comunidades más vulnerables.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTO
77111508	77- Servicios Medioambientales	7711- Protección medioambiental	771115-Servicios de seguridad ambiental	77111508-Servicios de protección contra riesgos o peligros naturales

83121704	83-Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	8312-Servicios de información	831217-Servicios de comunicación masiva	83121704-Sistemas de alerta ciudadana

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
2851	77111508 83121704	Contratación Mínima cuantía	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN ELEMENTOS Y/O EQUIPOS COMO MEDIO DE ALERTAS TEMPRANAS, CON EL FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE ALERTAS COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	15 DÍAS

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [] NO [X]

¿Cuál dependencia? _____

10. ESTUDIO DEL SECTOR

En respuesta a la creciente necesidad identificada en el Municipio de Palmira y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, así como a las recomendaciones establecidas en la guía para la elaboración de estudios de sector emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres llevó a cabo un análisis exhaustivo del sector implicado en la necesidad a atender. Este análisis abarcó aspectos jurídicos, técnicos y financieros, y ha sido debidamente documentado. El informe resultante, que detalla los elementos clave de la evaluación, se anexa y se considera parte integral del presente documento.

Este análisis tiene como objetivo garantizar que la solución propuesta sea adecuada y viable desde todas las perspectivas necesarias, permitiendo una gestión eficiente de los recursos y una atención oportuna a las necesidades de la comunidad de Palmira. El enfoque adoptado por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres busca también optimizar la ejecución de las políticas públicas relacionadas con la reducción del riesgo y la mejora en la capacidad de respuesta ante posibles desastres.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN ELEMENTOS Y/O EQUIPOS COMO MEDIO DE ALERTAS TEMPRANAS,

CON EL FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE ALERTAS COMUNITARIAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

11.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta el 20 de Diciembre del 2024, que se contará desde la firma del acta de inicio, previa cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

11.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial que se ha asignado a la Dirección De Gestión Del Riesgo De Desastres para el presente proceso de selección corresponde hasta la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000) M/CTE.,** incluido el IVA y las cargas impositivas de orden municipal y departamental que se causa en los contratos celebrados por el Municipio Palmira en materia de estampillas, y los demás costos indirectos y directos a los que haya lugar en la ejecución contractual.

11.4 Forma de pago

Un único pago será realizado una vez se haya completado la instalación y verificación del correcto funcionamiento de las alarmas en los puntos previamente identificados los cuales deben ser aprobados y autorizados por la persona designada como supervisor del contrato, quien deberá certificar la recepción a satisfacción de los bienes o servicios entregados.

El pago se realizará únicamente después de que el contratista presente la respectiva factura comercial, debidamente firmada, junto con los siguientes documentos:

- Factura de venta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, e indicando claramente el número del contrato relacionado con el pago.
- En el caso de que el contratista sea una persona jurídica, deberá adjuntar una copia de las planillas de pago de las obligaciones ante el Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales), así como el certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si el contratista es una persona natural, deberá presentar la planilla de autoliquidación y pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales).
- Certificación de recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios, emitida por el supervisor o interventor del contrato.
- Copia de las facturas o certificaciones de emisión correspondientes.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUMINISTRO			
DESCUENTO	**PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS**		**FUENTE**
	NO DECLARANTES	**DECLARANTES**	
Retención en la Fuente en Impuesto de Renta	3,5%	2,5%	Nacional
Retención de IVA para los responsables del impuesto	15%	15%	Nacional
Estampilla Pro Universidad del Valle	2% Antes de IVA		Departamental
Estampilla Pro Hospitales	1% Antes de IVA		Departamental
Estampilla Pro Cultura, Contratos Mayores a 50 S.M.M.L.V	1% Antes de IVA		Municipal
Estampilla Pro Adulto Mayor	2% Antes de IVA		Municipal
Tasa Pro Deporte	2% Antes de IVA		Municipal
Retención en la Fuente en Impuesto de Industria y Comercio	SEGÚN LA ACTIVIDAD GRAVADA OBJETO DEL CONTRATO		Municipal
Estampilla Para la Justicia Familiar a los Contratos y Adiciones aplica Antes de IVA	2%	2%	Municipal
Nota: Los Contribuyentes que pertenezcan al Régimen Simple de Tributación no se les practica retención en la fuente en Renta, Industria y Comercio ni en IVA			

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente

documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

> **NOTA 1:** En el evento de evidenciarse que, la factura no ha sido correctamente elaborada y/o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno, sólo comenzará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presente por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho por ello a pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberá radicar antes del cierre contable fijado por la Entidad.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

El presente contrato será ejecutado en el Municipio de Palmira.

11.6 Obligaciones específicas del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se derivan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las específicas

relacionadas con la naturaleza del contrato a suscribir, de las contenidas en las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar (incluyendo las señaladas en el numeral 14 de este documento), así como en otras secciones de la invitación y en el propio contenido del contrato, el contratista se compromete, entre otras actividades, a realizar lo siguiente:

1. El contratista será responsable de adquirir e instalar los componentes físicos necesarios en los postes de energía o en la infraestructura preexistente en altura, para ubicar los paneles de alarma, sirenas, cornetas, etc., en los cinco (5) lugares especificados dentro de la jurisdicción del municipio de Palmira (tanto en el perímetro urbano como rural).
2. El contratista deberá contar con personal certificado, capacitado y calificado en áreas de electricidad y electrónica, con las respectivas constancias que acrediten su formación y experiencia en trabajos en alturas.
3. El contratista deberá realizar las pruebas necesarias para calibrar y ajustar el funcionamiento óptimo de las cinco (5) estaciones de alarma, y deberá ofrecer una garantía de un año contra defectos en los equipos instalados y ante posibles fallas, de acuerdo con el marco establecido en el estatuto del consumidor.
4. El contratista deberá entregar a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres un cronograma detallado en el que se especifiquen las fechas para el proceso de instalación en cada una de las zonas asignadas, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la legalización del contrato. Este cronograma debe cumplirse estrictamente, y cualquier modificación deberá ser comunicada al supervisor del contrato con al menos una semana de antelación, justificando claramente el motivo del cambio.
5. Los bienes adquiridos deben ser entregados en el lugar que designe la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, a través del Supervisor del Contrato, dentro del perímetro del municipio de Palmira.

6. El contratista se compromete a entregar y ejecutar los bienes y servicios requeridos por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres en el lugar, fecha y hora especificados por el Supervisor del Contrato, cumpliendo con las condiciones técnicas requeridas.
7. Los bienes entregados deben ser nuevos y estar en perfecto estado de funcionamiento.
8. El contratista debe garantizar que los bienes suministrados cumplen con las normativas vigentes aplicables, así como con las condiciones exigidas para la instalación de los mismos.
9. La entrega de los bienes y servicios deberá realizarse conforme a las instrucciones proporcionadas por la Dirección de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres a través del Supervisor del Contrato, las cuales serán comunicadas al contratista al inicio de la ejecución del contrato.
10. En caso de que se detecten imperfecciones o deficiencias en los bienes entregados, el contratista deberá realizar los cambios o correcciones necesarias, a su propio costo y sin perjuicio para la Dirección, siempre con la autorización previa del supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en la oferta. Esto también incluye aquellos bienes que, aunque recibidos a satisfacción inicialmente, presenten defectos posteriormente.
11. El contratista deberá atender todas las solicitudes que el supervisor del contrato realice durante el periodo de vigencia de la garantía de los bienes entregados.
12. El contratista deberá responder a cualquier requerimiento realizado por la Dirección dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recepción, y deberá realizar las reparaciones o ajustes necesarios en los bienes adquiridos bajo el contrato.
13. El contratista deberá entregar toda la documentación relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes entregados, si así lo requiere el Supervisor del Contrato.
14. El contratista deberá notificar al supervisor del contrato, por escrito y de manera inmediata, cualquier novedad, anomalía o retraso en la ejecución del contrato, indicando las causas y el tiempo estimado

para su resolución.

15. El contratista será responsable de indemnizar y/o asumir los daños que se causen a terceros, a bienes propios o ajenos, o al personal contratado para la ejecución del contrato, como resultado de la ejecución del mismo.
16. El contratista deberá asumir el pago de los tributos que se generen o puedan generarse como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
17. El contratista cumplirá con todas las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato.

11.7 Obligaciones generales del contratista

En virtud del presente contrato, y además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista asume las siguientes obligaciones generales, que incluyen tanto las derivadas de la naturaleza del contrato como las señaladas en la invitación y demás documentos del proceso:

1. El contratista se compromete a ejecutar el objeto del contrato conforme a las normas legales aplicables a la contratación estatal y las especificaciones técnicas del bien o servicio acordadas en la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato.
2. El contratista deberá acatar las órdenes que se le impartan durante el desarrollo del contrato y actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas del mismo, evitando dilaciones y obstáculos innecesarios. Asimismo, se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
3. El contratista deberá atender de manera adecuada los reclamos y solicitudes que le realice la Alcaldía de Palmira a través del supervisor del contrato, adoptando medidas inmediatas para corregir cualquier

falla en los componentes suministrados o en los servicios prestados.

4. El contratista deberá suscribir el acta de inicio del contrato y, si es aplicable, el acta de liquidación del mismo al finalizar el contrato.
5. El contratista deberá presentar oportunamente las facturas correspondientes para el pago derivado de la ejecución del contrato.
6. El contratista deberá entregar los informes requeridos por el supervisor del contrato para hacer seguimiento a las obligaciones contractuales, según corresponda.
7. El contratista deberá informar al supervisor del contrato sobre el número de cuenta bancaria donde se debe consignar el pago correspondiente a la ejecución del contrato.
8. El contratista deberá consultar con la Alcaldía de Palmira cualquier duda o inquietud relacionada con la ejecución del contrato.
9. El contratista deberá informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que correspondan.
10. El contratista deberá cumplir con todas sus obligaciones en relación con el pago de salarios, prestaciones sociales, y los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones, ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables. Además, deberá presentar la certificación correspondiente expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según aplique, para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones.
11. El contratista deberá entregar a la Alcaldía de Palmira, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y los documentos requeridos para la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.

12. Si el contratista, al momento de la suscripción del contrato, pertenece al régimen tributario no responsable de IVA y durante la vigencia del contrato adquiere la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la DIAN dentro del plazo legal y a informar al contratante de tal cambio, proporcionando el RUT actualizado.
13. El contratista se compromete a mantener todos sus documentos actualizados en la Entidad contratante, especialmente el Registro Único Tributario (RUT).
14. El contratista debe velar por el adecuado uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para la ejecución de las actividades del contrato.
15. El contratista deberá cumplir con las políticas de seguridad de la información establecidas por la Entidad, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
16. El contratista deberá mantener actualizada la información en los sistemas de la Entidad contratante en tiempo real, cuando sea necesario.
17. Toda la información o formatos generados por el contratista serán propiedad de la Alcaldía de Palmira.
18. El contratista deberá cumplir con las estrategias y políticas de transparencia, integridad y prevención de la corrupción. En caso de conocer hechos que atenten contra estos principios, el contratista se compromete a informarlo al contratante.
19. El contratista deberá cumplir con cualquier otra obligación necesaria para garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato, según su naturaleza y objeto.

11.8 Obligaciones Generales del Municipio

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Tramitar los pagos de oficio, en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
7. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el valor de su oferta económica.
8. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
9. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista.
10. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.
11. Liquidar el contrato.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en atención a la cuantía fijada por el presupuesto oficial del proceso, la modalidad de selección correspondiente es la de MÍNIMA CUANTÍA, conforme a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2º de la

Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y posteriormente ajustado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la Entidad y en la Certificación de Cuantías de Contratación 2024 emitida por el alcalde del Municipio de Palmira, que establece lo siguiente:

"(...) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2024, conforme al presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo 077 del 12 de diciembre de 2023, se determinarán según lo dispuesto en el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente manera: (...)

De acuerdo con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra dentro del rango de 400.000 salarios mínimos legales mensuales, sin superar los 850.000 salarios mínimos legales mensuales estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN > A 650 SMLMV > $ 845.000.001
MENOR CUANTÍA HASTA 650 SMLMV = $ 845.000.000
MÍNIMA CUANTÍA (INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA) <=65 SMLMV <= $84.500.000 (...)".

13. Tipo de propuesta técnica

Aplica solo para concurso de méritos.

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DE ALARMAS COMUNITARIAS

A continuación, se describen los aspectos técnicos y las actividades que el contratista deberá realizar:

1. El sistema debe ser autónomo en caso de fallos en el suministro eléctrico, garantizando al menos dos horas de funcionamiento para la transmisión de alertas y el perifoneo. Debe ser capaz de generar la potencia en watts y los decibelios (dB) necesarios para asegurar una amplificación adecuada del sonido y la emisión de alertas tempranas ante riesgos de desastres.
2. El sistema debe permitir tanto la activación local (in situ) como remota. La activación remota debe ser compatible con el sistema General Packet Radio Service (GPRS) a través de celular. La implementación de diversos mecanismos de activación permitirá contar con redundancia y reducir el riesgo de fallos en los servicios de comunicación.
3. Los equipos deben cumplir con las siguientes características técnicas:

 a. 5 unidades de cajas plásticas herméticas de alta resistencia a la intemperie: Estas cajas están diseñadas para albergar los dispositivos electrónicos y eléctricos del sistema de alarma, garantizando su protección frente a las condiciones climáticas extremas. Cuenta con características de resistencia y durabilidad, incluyendo protección IP 66 para resistir el polvo y el agua, y clasificación IK10 para soportar impactos. Además, la caja incorpora una bandeja metálica para organizar y asegurar los componentes, retardante a la llama para prevenir riesgos de incendio, protección contra los rayos UV

que asegura su resistencia al sol y materiales que evitan la degradación prematura. La caja incluye un soporte adecuado para la instalación en poste, kit de cableado interno, prensaestopas para evitar la entrada de agua y polvo, y borneras de conexión para facilitar el tendido y la conexión de cables. También incluye una llave o control de seguridad para restringir el acceso a los componentes del sistema.

b. 5 unidades de consolas o tarjetas electrónicas para el manejo de los dispositivos: La consola o tarjeta electrónica es el cerebro del sistema de alarma, encargada de gestionar el funcionamiento de todos los dispositivos conectados. Esta tarjeta permite la activación y desactivación del sistema mediante una red de llamada celular 4G (GPRS), lo que proporciona un control remoto eficiente y en tiempo real. Además, se incluye una fuente de alimentación de 12V y 2 amperios, que asegura una operación estable y continúa. El sistema también incorpora un perifoneo con amplificador de 30W, que permite que el usuario active o desactive el sistema y emita alertas sonoras en el área según sea necesario. La antena de celular está diseñada para garantizar una óptima recepción de señal, y la tarjeta SIM proporcionada se selecciona de acuerdo con el operador con mejor cobertura en la zona de instalación, asegurando una conectividad confiable.
c. 5 unidades de cornetas de perifoneo de 40 watts con soportes de instalación y cableado La corneta de perifoneo es un componente fundamental para emitir alertas sonoras. Con una potencia de 40W, es capaz de generar un sonido claro y fuerte, adecuado para alertar a la comunidad sobre cualquier emergencia. El paquete incluye los soportes necesarios para su correcta instalación, asegurando que la corneta esté fijada de manera estable y segura en su ubicación designada. También se incluye el cableado necesario para la conexión de la corneta al sistema, garantizando su funcionamiento eficiente.
d. 5 unidades de logos de la Alcaldía Municipal de Palmira y la DGRD, estampados con tinta de alta durabilidad y resistencia a la intemperie:

Los logos de la entidad se estampan con tinta especializada que asegura una alta durabilidad y resistencia a las condiciones externas, como la lluvia, el sol y las variaciones de temperatura. Este detalle no solo proporciona una identificación clara y visible del sistema de alarma, sino que también asegura que los logos mantendrán su calidad y legibilidad a lo largo del tiempo, incluso en condiciones climáticas adversas.

e. 20 unidades de sirenas de aire a motor con potencia de sonido de 125 dB, 110V AC, ya que cada alarma contiene 4 unidades de sirenas:
El sistema incluye cuatro sirenas de aire a motor, cada una con una potencia sonora de 125 dB, suficientes para alertar a la comunidad en situaciones de emergencia. Estas sirenas son altamente resistentes a la intemperie, lo que asegura su durabilidad y funcionamiento eficaz incluso en condiciones climáticas extremas. La alimentación de las sirenas es de 110V AC, y su construcción está diseñada para soportar un uso prolongado en exteriores sin perder eficiencia.

El contratista será responsable del servicio de instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de sistema de ALARMA COMUNITARIA. También deberá proporcionar una garantía de un año para los equipos instalados, cubriendo defectos de fabricación y cualquier falla técnica que pueda ocurrir dentro de este periodo, conforme a lo estipulado por el Estatuto del Consumidor. Estas actividades se presentan a continuación:

Instalación de 5 (cinco) dispositivos:

El proceso de instalación del sistema de alarma requiere una variedad de materiales y componentes para garantizar una conexión segura y eficiente de todos los dispositivos. Entre los materiales principales se incluye cableado dúplex calibre #18, con una longitud máxima de 150 metros, que es ideal para el tendido de señales eléctricas entre los diferentes componentes del sistema, como la consola electrónica, las sirenas, la corneta de perifoneo y otros dispositivos conectados. Este cableado cumple con los estándares de seguridad y eficiencia, permitiendo una transmisión de energía estable y de calidad a lo largo de toda la instalación. Además del

cableado, se incluyen accesorios esenciales para asegurar la correcta instalación y funcionamiento eléctrico del sistema. Entre ellos se encuentran hebillas, utilizadas para fijar y organizar el cableado en el lugar de instalación, evitando que los cables se enreden o se desorganicen, lo que podría afectar el rendimiento del sistema. También se incluye cinta bandy, una cinta adhesiva resistente que sirve para asegurar el cableado en su lugar, ofreciendo una sujeción segura y ordenada, además de ser resistente a las condiciones climáticas exteriores. Los aisladores de tensión son cruciales para evitar que el cableado se vea afectado por picos de tensión o posibles cortocircuitos, protegiendo así tanto los cables como los dispositivos electrónicos conectados. Los soportes permiten la correcta fijación y soporte del cableado en las estructuras de instalación, como postes o paredes, asegurando que los cables permanezcan en su lugar y no se vean afectados por el viento o el movimiento. También se incluyen clavijas y tomacorrientes, necesarios para establecer las conexiones eléctricas seguras entre el sistema de alarma y la fuente de energía, asegurando que la electricidad fluya de manera adecuada y estable hacia los equipos. Finalmente, se incluyen diversas piezas adicionales como conectores, terminales, abrazaderas y protecciones para garantizar que todo el sistema eléctrico quede correctamente instalado, protegido y listo para funcionar de manera eficiente y segura. Estos elementos ayudan a garantizar que el sistema de alarma funcione de manera estable a lo largo del tiempo, incluso bajo condiciones ambientales adversas. La combinación de estos materiales permite una instalación eficiente, organizada y segura del sistema de alarma, asegurando su correcto funcionamiento eléctrico y su durabilidad a largo plazo.

- Montaje de las cajas: Instalación de la caja hermética en los postes de energía eléctrica, asegurando que esté correctamente fijada y a la altura adecuada para su funcionamiento óptimo. Se garantiza que la caja esté protegida contra factores climáticos adversos como lluvia y polvo.

- Instalación de sirenas y cornetas: Colocación de las sirenas de alta potencia y las cornetas en los lugares estratégicos, asegurando su correcta fijación y orientación para asegurar una cobertura sonora eficaz. Se

realiza la conexión de estos dispositivos a la red eléctrica y su integración al sistema de alarma.

- Configuración de las consolas: Programación de la consola o tarjeta electrónica que controla los dispositivos del sistema, asegurando que esté conectada a la red celular (GPRS) y configurada para emitir mensajes de alerta, tanto pregrabados como en vivo. Además, se configuran los umbrales de activación y la respuesta de las sirenas indicativas ante un evento de emergencia.

- Cableado: Instalación de cableado eléctrico y de comunicación entre los dispositivos del sistema, para las cinco (5) alarmas comunitarias, asegurando que todos los componentes reciban energía y señales correctamente. Se verifica que las conexiones sean seguras y que no haya interferencias en la transmisión.

Desplazamiento logístico para las cinco (5) alarmas comunitarias:

- Planificación de rutas: Planificación de las rutas de acceso a los sitios de instalación, considerando la localización de los postes de energía y las características del terreno. Esto incluye la evaluación de posibles obstáculos que puedan dificultar el transporte de equipos y herramientas.

- Transporte de materiales y herramientas: Se organiza el traslado de todos los materiales necesarios para la instalación, como sirenas, cornetas, cajas plásticas, consolas, cables y baterías. Además, se coordinan los equipos de trabajo y las herramientas necesarias, como escaleras y equipos de seguridad (cascos, guantes, botas).

- Logística en el terreno: Una vez en el lugar de trabajo, se verifica la accesibilidad a cada poste y se coordinan las acciones de instalación de manera eficiente para evitar demoras o problemas de coordinación. Esto incluye la interacción con autoridades locales si es necesario, para asegurar el acceso sin contratiempos.

Uso de escaleras para las cinco (5) alarmas comunitarias:

- Instalación en altura: Dado que los dispositivos como las sirenas y las cornetas deben instalarse en postes elevados, se utilizan escaleras de manera segura para llegar a la altura necesaria. Las escaleras se posicionan de manera que garantice la estabilidad del operario durante el proceso de instalación y conexión de los dispositivos.

- Seguridad y estabilidad: Se toman todas las precauciones necesarias para evitar accidentes durante la instalación en altura, asegurando que las escaleras estén bien fijadas y que los técnicos utilicen equipo de protección personal adecuado.

- Montaje de dispositivos en lugares elevados: Los dispositivos se colocan de forma segura en los postes, garantizando que estén orientados correctamente para lograr la máxima eficacia en la emisión de alertas sonoras y visuales.

Pruebas finales para las cinco (5) alarmas comunitarias:

- Verificación de la activación del sistema: Una vez que todos los dispositivos están instalados y conectados, se realizan pruebas de activación para asegurarse de que las sirenas y cornetas respondan adecuadamente a los comandos.

- Revisión de la red de comunicación: Se verifica que la consola electrónica esté correctamente conectada a la red celular (GPRS) y que la señal de comunicación sea estable. Se realizan pruebas de comunicación para confirmar que el sistema puede enviar alertas en tiempo real a las autoridades y usuarios registrados.

- Pruebas de funcionamiento: Se comprueba que todos los componentes del sistema, incluidos los dispositivos de alerta sonora, funcionen de manera sincronizada y sin fallos.

Entrega a la DGRD: Finalmente, una vez verificadas las pruebas y asegurado el funcionamiento correcto, el sistema es entregado a la DGRD (Dirección General de Riesgo y Desastres) con un informe detallado sobre la instalación y pruebas realizadas. Además, se capacita a los responsables locales sobre el uso y mantenimiento básico del sistema de alarmas.

El contratista debe entregar a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres un cronograma detallado en el que se especifiquen las fechas para la instalación de las estaciones de alarma en las zonas asignadas. Este cronograma deberá ser entregado dentro de los ocho días hábiles posteriores a la legalización del contrato. El contratista deberá cumplir estrictamente con las fechas establecidas en el cronograma, y cualquier cambio o ajuste necesario deberá ser informado al supervisor del contrato con al menos una semana de antelación, justificando de manera clara las razones del cambio.

El contratista deberá presentar los manuales o las fichas técnicas de los sistemas de alarmas que respalden el cumplimiento de las características técnicas especificadas para los productos. Estos documentos deben ser entregados en formato físico y en formato magnético (PDF), asegurando que toda la información técnica relacionada con los equipos sea accesible y verificable.

En cuanto a las autorizaciones necesarias para la instalación de los equipos, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres será responsable de gestionar los trámites pertinentes ante las Empresas Municipales de Energía de Palmira - CELSIA. Esto incluye la autorización para el uso de la infraestructura pública de energía y los postes disponibles en el municipio, asegurando que el contratista pueda llevar a cabo la

instalación en los lugares apropiados sin inconvenientes administrativos.

El contratista deberá suministrar los materiales necesarios por unidad de alarma comunitaria, incluidos todos los elementos requeridos para garantizar el correcto funcionamiento eléctrico del sistema. Esto incluye, pero no se limita a, el cableado correspondiente por alarma, así como los accesorios complementarios como fijaciones, hebillas, cintas, aisladores de tensión, soportes, clavijas, tomacorrientes y demás componentes esenciales. Todos estos materiales deberán ser de la calidad adecuada y cumplir con las normativas técnicas para asegurar una instalación segura, eficiente y duradera de las alarmas comunitarias, contribuyendo al óptimo rendimiento del sistema de alertas.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de Palmira, luego de realizar los estudios pertinentes y un análisis comparativo de las propuestas, seleccionará la oferta del proponente cuya propuesta sea la más baja y cumpla con las especificaciones detalladas en el presente estudio previo e invitación pública, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, y el Manual de Contratación de la entidad.

El análisis de las ofertas se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Se verificará la oferta económica, comenzando por la propuesta con el valor más bajo, y las ofertas se organizarán en orden descendente según el precio ofertado por cada proponente.
2. El Comité Asesor Evaluador revisará la oferta más favorable para la entidad, que se determinará conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6, es decir, la oferta que tenga el

precio más bajo. Además, se verificará que esta oferta cumpla con todas las condiciones y requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública y en el proceso correspondiente.

3. Si la oferta seleccionada no cumple con los requisitos establecidos en la invitación pública, el Comité Asesor Evaluador emitirá un informe de evaluación y concederá un plazo para que el proponente subsane las deficiencias de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021. Este término será preclusivo y perentorio, lo que significa que el proponente podrá subsanar su oferta únicamente dentro del plazo que se otorgue para tal fin, el cual finalizará con el traslado del informe de evaluación.
4. En caso de que el primer proponente en orden de elegibilidad no subsane las deficiencias de su oferta, la entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación con el siguiente proponente en orden de precio, y se publicará un segundo informe de evaluación. A este proponente también se le otorgará un plazo para subsanar las falencias, siguiendo el mismo procedimiento, el cual será igualmente preclusivo y perentorio. Este proceso continuará conforme lo estipula el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación en el Decreto 1860 de 2021.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado

CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Alcaldía de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

15.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas

nacionales o extranjeras.

b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

15.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el Anexo 1 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

15.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal

(artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y (1) año(s) más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus

integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario

y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2.**

15.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.1.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

15.1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de

Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

15.1.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

15.1.4 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.
En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

15.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN en la presente vigencia, debidamente actualizado.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de

Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

15.1.6 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

15.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS Y CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

I Boletín de Responsabilidad fiscal. La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República. NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

II Certificado de Antecedentes Disciplinarios. La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

III Certificado de Antecedentes Judiciales La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

IV Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde

deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio. La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

V Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) Para los efectos de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El oferente deberá aportar el registro expedido por https://www.redam.gov.co/, del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se aportará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio. La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades, ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA 1: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente

algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

NOTA 2: El documento puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

15.1.8. CERTIFICACIÓN APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde manifieste el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo 3 y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

La proponente persona natural, deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende con la presentación de esta, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los

sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el Anexo 3 y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA: La Alcaldía del Municipio de Palmira dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

15.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4.

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

15.2 Experiencia

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales cuyo objeto sea similar con el presente objeto contractual, **es decir el proponente debe certificar experiencia en la adquisición e instalación de alarmas comunitarias, cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso de selección.**

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

a. Los proponentes diferentes a Mipymes podrán acreditar la experiencia con **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO DOS (2)** certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto sea similar al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso de selección.
b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE CUATRO (4)** de certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

 Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.
c. Se deberá aportar diligenciado el **Anexo 5.**
d. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso

colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

e. El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.
f. Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona natural o jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

NOTA 1: En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación

NOTA 3. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 4. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que

el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

NOTA 5. La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 6. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 7: La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 8. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 9. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del

presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000

Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2024	$1.300.000

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o

unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral 13.2.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.
En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

15.3 Capacidad financiera

No aplica

15.4 Capacidad organizacional

No aplica.

15.5 **Capacidad residual** *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica.

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo No. 6 VERIFICACIÓN TÉCNICA firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, especificaciones técnicas, así como las indicadas en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso, esto atendiendo que la descripción técnica de los bienes a contratar a través del presente proceso de contratación consiste en la compra de 5 alarmas comunitarias.

NOTA 1: La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dice: La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de MENOR PRECIO, siempre que cumpla con las obligaciones y condiciones técnicas mínimas establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

Se toman como factores de selección del servicio a contratar la capacidad para la ejecución de las actividades y objeto a contratar además de la experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar al de la presente contratación.

18. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
b. Cuando no se subsane y/o aclara correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
d. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la invitación que establezca un valor artificialmente bajo o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
e. Cuando no se allegue el documento denominado "**ANEXO 7 - OFERTA ECONÓMICA".**
f. Cuando el documento denominado "**ANEXO 7 - OFERTA ECONÓMICA"** no se encuentre diligenciado en su totalidad.

g. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.
h. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
i. Cuando se presente una oferta parcial.
j. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
k. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permita su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
l. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
m. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
n. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
o. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
p. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
q. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
r. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta

será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

s. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

t. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural y no cumpla con los requisitos exigidos en la guia para tal condición.

u. Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública del presente proceso y las demás contempladas en la ley.

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Frente a la contratación que pretende satisfacer el municipio, se procedió a evaluar los riesgos y la forma de mitigarlo, siguiendo el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR" expedido por Colombia Compra Eficiente. (Ver matriz de riesgo)

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Palmira, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

Cobertura exigible	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento general del contrato	10% del valor del contrato	Por el término de la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al 10% del valor del contrato	Por el término de la duración del contrato y doce (12) meses más contados a partir del vencimiento de la garantía de cumplimiento.
Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al 5% valor del contrato	Por el término de la duración del contrato más tres (3) años a partir de la suscripción, perfeccionamiento o aprobación de la garantía del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por una vigencia igual al plazo del contrato

Es obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO DE PALMIRA de cualquier daño o perjuicio

originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Para lo anterior se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos modificatorios.

21. ESTUDIOS Y

DISEÑOS No aplica.

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El presente convenio contará con un Supervisor designado por el Municipio, el cual ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y demás normas reglamentarias; esta supervisión tendrá un alcance técnico, financiero, contable, administrativo y legal. De realizarse la supervisión de parte del municipio, debe entenderse que no necesariamente el supervisor es un único profesional.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

Director gestión del riesgo de desastres o quien haga sus veces

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión	SI		NO	X

23. **NORMATIVA DEL PROYECTO** *(si existe alguna normativa especial)* No aplica.

24. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, se procede a establecer si el presente proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial. El literal D, del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina: "Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, en diciembre de 2024

Cordialmente,

ABELARDO ANGULO CABEZAS
Director de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Natalia Carrejo Muñoz – Ing Geóloga Contratista-Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres
Revisó: Julián Andrés Dumancely – Contratista-Dirección de Contratación
Aprobó: Abelardo Angulo Cabezas - Director de Gestión del Riesgo de Desastres